



ESTATUTOS Y REGLAMENTO DEL CONSEJO PASTORAL DE LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE RAFAL

En el momento de constituir el Consejo Pastoral de la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Rafal, del Arciprestazgo de Callosa de Segura de la Vicaría I^a de la Diócesis de Orihuela-Alicante, presentamos al Ordinario del lugar la elaboración de nuestros estatutos para su examen y aprobación, si procede. El presente Documento ha tenido en cuenta el Estatuto-Marco para los Consejos Parroquiales de Economía y de Pastoral publicados por el Obispado el año 2000. Así pues, los presentes estatutos se han acomodado tanto a la normativa marco como a las posibilidades reales de esta parroquia.

I. NATURALEZA, FINALIDAD Y COMPETENCIAS

1. Este Consejo Parroquial de Pastoral es el órgano que, en **comunión** con la Iglesia diocesana, trata de realizar la unidad de los sacerdotes, diáconos, y laicos, en el cumplimiento de la misión de la Iglesia en el ámbito de la comunidad parroquial.
2. Es **competencia** de este Consejo Pastoral Parroquial:

Estudiar la presencia de la Iglesia en los diferentes sectores y ambientes de la Parroquia.

Estudiar y promover las acciones pastorales necesarias para hacer más viva y operante la presencia de la Iglesia en todos los sectores y ambientes, teniendo en cuenta los objetivos y acciones del Plan Diocesano de Pastoral.

Participar, mediante los representantes más idóneos, en la programación, seguimiento y revisión del *trabajo conjunto del arciprestazgo*, de la vicaría pastoral y de la Diócesis.

Coordinar el trabajo eclesial de todos los grupos parroquiales y *animar* su dimensión evangelizadora.

Revisar periódicamente las actividades programadas por el mismo Consejo.

Asesorar al Párroco en los temas más importantes de la Parroquia.

3. El Consejo Pastoral Parroquial tiene **carácter consultivo**. Queriendo alcanzar cada vez más el modelo de Iglesia comunión, es importante que el párroco considere que el dictamen del Consejo de Pastoral Parroquial es siempre muy importante, sobre todo si se es unánime.

II. COMPOSICIÓN

4. Componen el Consejo Pastoral Parroquial **miembros de la Parroquia**, que están en plena comunión con la Iglesia y que están **designados según estas normas**:



Son miembros natos:

- 4.1.1. El párroco de la Parroquia, que preside el Consejo Pastoral Parroquial y Diácono Permanente, si lo hubiere por nombramiento eclesiástico
- 4.1.2. El Secretario del Consejo Parroquial de Economía, elegido por votación por el mismo grupo.
- 4.1.3. Un representante del Equipo de Cáritas, elegidos por votación por el mismo grupo.

Son miembros elegidos:

La acción evangelizadora de la parroquia está estructurada en cuatro importantes dimensiones: Comunidad (Koinonía), Caridad (Diakonía), Celebración (Liturgia) y Enseñanza (Didaké). Cada uno de los grupos de pastoral se encuentra ubicado en una de estas dimensiones (19 grupos en el día de hoy; ver Anexo) Previo a la formación del Consejo Pastoral, todos los grupos pastorales elegirán por votación a un representante del grupo.

Dado el alto número de grupos que existen en la parroquia, con diferente valor pastoral entre ellos, y con el fin de que el Consejo de Pastoral resulte verdaderamente operativo (10 personas en total), de entre todos los representantes de los grupos, el párroco elegirá para conformar el Consejo de Pastoral los siguientes: dos de la Enseñanza de la fe, uno de Caridad y dos de la Celebración de la fe. Los representantes del equipo de economía, y cáritas, elegidos por votación, pertenecen por sí mismo al Consejo de Pastoral.

Las personas que conforman el Consejo Pastoral de la Parroquia serán las encargadas de informar y coordinar a los representantes de los restantes grupos de las cuatro dimensiones de la acción evangelizadora de la parroquia y hacerles llegar las decisiones que se toman en el Consejo.

El Párroco podrá designar otros miembros, previa consulta del Consejo Pastoral parroquial, con la finalidad de que éste refleje adecuadamente la realidad social y eclesial de la Parroquia.

III. DURACIÓN DEL CONSEJO

5. El párroco y el Diácono permanente forman parte del Consejo de Pastoral Parroquial mientras tienen su cargo en la parroquia.
6. Cada dos años deberá renovarse la mitad de los miembros del CPP.
7. Las bajas de los miembros serán cubiertas antes de los tres meses de la vacante.

IV. ORGANISMO Y FUNCIONAMIENTO

8. El Consejo Pastoral Parroquial está dotado de un reglamento interno que detalla las funciones propias de los diferentes organismos:

Obligaciones de los miembros del Consejo Pastoral Parroquial:

- a. Asistir con puntualidad e íntegramente en todas las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias que se celebren.
- b. Comunicar con tiempo suficiente al Presidente la eventual imposibilidad de asistir a alguna reunión, indicando los motivos de la ausencia; al comenzar cada reunión el Secretario dará cuentas de las ausencias.
- c. Estudiar y tratar seriamente los temas y asuntos del Orden del Día de cada reunión.



Parroquia Ntra. Sra. del Rosario

Plaza de la Constitución 2, 96 675 22 23 - 03369 Rafal

d. Guardar secreto sobre las intervenciones que se hagan durante las reuniones; la virtud de la caridad y el clima de libertad y de fraterna colaboración obligan a esta prudente discreción.

Comisión permanente

Consejo Pastoral Parroquial tendrá una Comisión Permanente, integrada por el Presidente, el Secretario elegido por el Pleno del Consejo y tres miembros elegidos por el Pleno de entre sus miembros.

Corresponde a la Comisión Permanente:

- a) Acordar la conveniencia de reunirse en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo.
- b) Preparar el Orden del Día para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno
- c) Facilitar a los miembros del Consejo la información necesaria para el estudio de los asuntos del Orden del Día.
- d) Procurar que la convocatoria con el Orden del Día y la Documentación complementaria llegue a los miembros del Consejo, si es posible, con quince días de anticipación.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados.

Secretario del Consejo

Los miembros del Consejo han de elegir de entre ellos un Secretario, que formará parte de la Comisión Permanente, con todas las atribuciones y funciones propias de este oficio.

Corresponde al Secretario del Consejo:

- a) Coordinar la acción del Consejo Pastoral Parroquial, favoreciendo un clima afectuoso y dinámico entre los miembros del mismo.
- b) Moderar las reuniones del Consejo, vigilando para que se desarrollen ordenadamente, regulando las intervenciones de sus miembros, haciendo cumplir con flexibilidad los horarios establecidos y facilitando el desarrollo de la sesión.
- c) En general, cuidar de todo lo que se refiere a la preparación, celebración y buen orden de las sesiones.
- d) Representar ordinariamente al Consejo Parroquial de Pastoral.

Evaluación del Consejo

El Consejo dedicará una reunión al año para hacer la evaluación de la marcha de las reuniones, revisando tanto el clima de la participación como la efectividad del Consejo.

El Consejo Pastoral Parroquial comenzará y acabará sus reuniones con alguna plegaria, inspirada en la liturgia.

Ponencias

- a) La Comisión Permanente puede confiar a cualquier miembro del Consejo el estudio y la exposición de algún tema particular que se haya de tratar; este miembro lo ha de hacer en calidad de Ponente.
- b) La Comisión Permanente podrá invitar, por propia iniciativa o a petición del propio Consejo, a cualquier persona o grupo para informar o exponer un tema que interese al Consejo.



Conclusiones

Los temas tratados en el Consejo Pastoral Parroquial se concretarán en conclusiones; eso será más necesario cuando los temas se hayan de someter a votación.

La votación será secreta cuando algún miembro del Consejo lo pida. Cada miembro del Consejo nada más tiene un voto.

V. REUNIONES

9. Dada la importancia que tienen las reuniones, este Consejo Pastoral se reunirá con frecuencia para poder cumplir con eficacia su misión. Se reunirá en sesión ordinaria al menos tres veces al año, según este ritmo: septiembre-octubre, febrero y junio, y en sesión extraordinaria se reunirá cuando el presidente lo acuerde o cuando lo demande la mayoría del Consejo.

10. El Secretario de Actas del Consejo le corresponde:

a. Convocar, por orden del Presidente, las reuniones del Pleno, tanto ordinarias como extraordinarias, y las de la Comisión Permanente.

b. Enviar con la adecuada antelación el Orden del día de las reuniones con la documentación correspondiente.

c. Redactar las Actas de las reuniones, llevar el correspondiente Libro de Actas y custodiar el archivo del Consejo.

VI. ACUERDOS

11. Se considerará acuerdo del Consejo Pastoral Parroquial la conclusión que obtenga, además de la aprobación de la Presidencia, el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en sesión plenaria, cuando están la mayoría de los que han de ser convocados.

Todos los miembros del Consejo Pastoral Parroquial se han de considerar corresponsables y comprometidos por los acuerdos del Consejo.

VII. DISOLUCIÓN

12. Cuando se produzca el cambio del Párroco, el Consejo Pastoral Parroquial seguirá ejercitando sus funciones por un período de seis meses; pasado este período, se ha de proceder a una nueva elección del Consejo Pastoral Parroquial.

Sólo por razones muy graves y habiendo consultado al Arcipreste, puede el Presidente disolver el Consejo Pastoral Parroquial, debiéndose proceder a la constitución de un nuevo Consejo en el plazo máximo de seis meses.

Daniel Riquelme Amorós
Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Rafal
Rafal, 18 mayo 2009